Expediente número 48/96

FUNDAMENTOS

La victimología es una asignatura pendiente no sólo en medios jurídicos y de protección y asistencia social, sino también en el seno mismo de la sociedad.

Hasta ahora sólo el victimario ha sido el sujeto de preocupación, análisis y tratamiento en las distintas disciplinas. Especial relevancia adquiere en la asistencia de de la víctima, todas aquellas derivadas de la violencia familiar, quizás la forma más difundida y silenciada por distintos motivos, sociales, culturales, etcétera, de todas las formas de violencia.

Basta leer los diarios para hacernos una idea de como la violencia es ejercida a todos los niveles en el ámbito de nuestra sociedad. Esta violencia adquiere especial dramaticidad en los sectores más desprotegidos, niños, mujeres y ancianos, cuyos propios victimarios son, la mayoría de las veces, miembros del entorno familiar, lo que dificulta aún más el abordaje y tratamiento del conflicto.

La ley nacional 24417, de "PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR", sancionada el 7 de diciembre de 1994 es una herramienta válida para encarar y dar soluciones al problema.

Consideramos por lo tanto que, independientemente de las medidas que la provincia adopte sobre el tema, la adhesión a esta norma nacional ayuda al tratamiento de tan urgente problemática.

Por tal motivo propiciamos la sanción de este proyecto de ley.

Por ello:

Mon, Grosvald,
legisladores.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Río Negro a la ley nacional n° 24.417 de "Protección Contra la Violencia Familiar".

Artículo 2°.- De forma.